



## **CERTIFICACIÓN ARTÍCULOS 46 Y 47 DE LA LEY 964 DE 2005**

De conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley 964 de 2005, el suscrito representante legal de Organización Terpel S.A.

### **CERTIFICA**

#### **1. Sistemas de revelación y control de la información financiera – Artículo 47 de la Ley 964 de 2005:**

El suscrito representante legal es responsable del establecimiento y mantenimiento de adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual ha diseñado procedimientos de control y revelación y ha verificado que la información financiera es presentada en forma adecuada, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 964 de 2005. La Sociedad y el Comité de Auditoría se apoyan en un equipo de auditoría de control interno para fortalecer la estructura del ambiente de control interno y apoyar a la Sociedad en el mantenimiento de controles efectivos. El equipo de auditoría interno evaluó los controles en los procesos del negocio de la compañía. Igualmente, la auditoría interna evaluó el sistema de control interno en lo relativo a la estructura organizacional, entorno de control, tesorería, contabilidad y área informática. La auditoría interna constató que la Sociedad cuenta con una estructura de control interno en los ciclos y procesos evaluados, que le permite soportar razonablemente el desarrollo normal de su negocio, en cuanto a la salvaguarda de los activos y confiabilidad de la información.

Frente a los sistemas de control, se ha procedido a verificar la operatividad de los controles establecidos en la Organización, la existencia del Manual de Políticas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo con sus reportes pertinentes a las autoridades competentes; a la vez que se han valorado satisfactoriamente los sistemas existentes para la revelación y control de la información financiera, concluyendo que estos funcionan adecuadamente.

Adicionalmente, se han realizado efectivamente los controles y procesos de Auditoría Interna tanto en Organización Terpel como en sus empresas subordinadas, de acuerdo con los planes de trabajo previamente establecidos.

Así mismo, conforme al párrafo del artículo 47 de la Ley 964 de 2005, se ha presentado ante el Comité de Auditoría, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva el informe sobre las deficiencias significativas identificadas en el diseño y operación de los controles internos, así como los casos de fraude que pudieran haber afectado la calidad de la información financiera y los cambios en la metodología de evaluación de la misma, en lo que resultare aplicable. La evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control hace parte del informe presentado a la Asamblea General de Accionistas.

#### **2. Certificación en cumplimiento del artículo 46 de la Ley 964 de 2005:**



Se certifica que los estados financieros del período comprendido entre el **1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025** y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del correspondiente emisor de valores.

Se suscribe el 13 de marzo de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C.,

---

**ÓSCAR BRAVO RESTREPO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ORGANIZACIÓN TERPEL S. A.**